

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Oficio de Ocupación (Documento).		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte Sur No. 2, Local S – 2A, Col. Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578. (777) 404 22 34 *300 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Subsecretaria de Desarrollo Sustentable. Dirección de Administración Urbana. Director. (777) 404 35 78 *305 administracion.urbana@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Propietario de predio o gestor debidamente acreditado. Cuando el propietario Manifiesta la terminación de Obra.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato.		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Ficha de Pago 15 días hábiles. Documento 15 días hábiles. Se resuelve dentro de un plazo máximo 30 días hábiles.		
Vigencia.	Ficha de pago expedida, vigencia 1 mes. Documento expedido, vigencia 1 año a partir de la fecha de pago		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Licencia de Construcción.		1
2	Recibo de Pago de la Licencia de Construcción.		1
3	Juego de Planos Aprobados.		1
4	Bitácora de Obra.		1
5	Presentar solicitud de trámite debidamente requisitada.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Oficio de Ocupación de inmueble, Por M ² de construcción: CONCEPTO U.M.A. <ul style="list-style-type: none"> Vivienda de Interés Social de hasta 90 metros cuadrados de construcción: 0.75 = \$77.80 Vivienda Unifamiliar (Casa Habitación) de 91 a 199 metros cuadrados de construcción: 0.125 = \$12.96 Vivienda Unifamiliar (Casa Habitación) de 200 a 299 metros cuadrados de construcción: 0.175 = \$18.15 Vivienda Unifamiliar (Casa Habitación) de 300 a 399 metros cuadrados de construcción: 0.175 = \$18.15 Vivienda Unifamiliar (Casa Habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción: 0.20 = \$20.74 		Caja Plaza Cedros Av. Eje Norte Sur No. 2, Local S – 2A Col. Civac, Jiutepec, Morelos. .. 62578. De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábado de 9:00 a 13:00 hrs. Caja Presidencia Municipal Plaza Centenario S/N Col. Centro, Jiutepec, Morelos C.P. 62550. De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00 hrs.	

<ul style="list-style-type: none"> • Condominios y Fraccionamientos de hasta 10 unidades por metro cuadrado. 0.125 = \$12.96 • Condominios y Fraccionamientos de 11 a 50 unidades por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Condominios y Fraccionamientos de más de 50 unidades por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Comercios que no excedan de 100 metros cuadrados por metro cuadrado: 0.175 = \$18.15 • Escuelas por metro cuadrado. 0.125 = \$12.96 • Hospitales por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Hoteles, asilo para ancianos, casa de huéspedes otros análogos por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Micro Industria por metro cuadrado. 0.075 = \$7.78 • Industria Pequeña por metro cuadrado. 0.125 = \$12.96 • Industria Media por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Industria Pesada por metro cuadrado. 0.175 = \$18.15 • Destinados a espectáculos como teatros, cines, discotecas, plaza de toros y similares, 0.125 = \$12.96 <p>Construcciones en los mercados, supermercados, centros comerciales y tiendas comerciales, mayores de 100 metros cuadrados. 0.15 = \$15.56</p> <p>U.M.A. = \$ 103.74 El cobro efectuado es realizado en base a U.M.A.</p>	
---	--

Observaciones Adicionales:

MEDIDAS SANITARIAS.

- Uso de Cubrebocas.
- Mantener la sana distancia de 1.5 mts entre contribuyentes
- Aplicación de Alcohol en gel en manos
- Estornudo de etiqueta.
- Presentarse el Contribuyente o Gestor sin acompañantes ni menores de edad.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Solicitud debidamente requisitada, será entregada en ventanilla.
 Revisión de los m² de construcción en el proyecto aprobado, en comparación con los trabajos de obra ejecutados en la construcción.
 Bitácora de obra.
 Se hará una inspección para verificación del interior del predio, instalaciones y acabados.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

- 1.- Artículo 38 Fracción 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4272, de fecha 2003/08/14. Última Reforma 15/02/2023.
- 2.- Artículos 41 y 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.
- 3.- Artículo 37, Numerales 4.3.05.011.00.00 al 4.3.05.011.18.00 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022.
- 4.- Artículos 28 al 32 y 40 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4109 Segunda Sección, de fecha 2001/03/ 28.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del Correo Electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx, o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.

Boulevard Cuauhnáhuac No.13 esquina calle olivo, (segundo piso), Fracc. Villas del descanso, Jiutepec, Morelos.

C.P. 62554.

(777) 320 57 16

contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.